

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DEL COLEGIO MAYOR RECTOR PESET****A) OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN CPV**

Servicio de Recepción del Colegio Mayor Rector Peset.

Es objeto del contrato proporcionar a todas las personas alojadas el servicio de recepción residencial, mediante atención personal, telefónica o telemática, a lo largo de las 24h, todos los días de la semana. Prestar el servicio de información, gestión de reservas, atención y registro de personas usuarias, así como desarrollar la coordinación con los servicios de administración, limpieza, comedor, mantenimiento, información de accesos, seguridad, y la dirección del propio Colegio Mayor.

La codificación correspondiente a la Nomenclatura Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento de la Comisión Europeo, Reglamento (CE) nº 213/2008, es CPV- 98341130-5 Servicios de conserjería y 98341100-6 Servicios de Gestión de alojamientos.

B) DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

Atendiendo a la naturaleza del contrato no procede la división en lotes dado que dificultaría la correcta prestación del servicio e impediría una correcta coordinación entre diferentes equipos de trabajo en las actuales instalaciones.

C) NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER MEDIANTE LA CONTRATACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El Colegio Mayor Rector Peset es un centro universitario destinado a proporcionar residencia a estudiantes, personal investigador y profesorado, y la realización de actividades culturales y académicas como centro cultural de la UV. El contrato que se propone se encuadra en el marco de la competencia que corresponde en esta Universidad de prestar servicios en beneficio de toda la comunidad universitaria. Con este contrato se pretende realizar los trabajos necesarios para proporcionar a todas las personas alojadas el servicio de recepción residencial, mediante atención personal, telefónica o telemática, a lo largo de las 24h, todos los días de la semana. Prestar el servicio de información, gestión de reservas, atención y registro de personas usuarias, así como desarrollar la coordinación con los servicios de administración, limpieza, comedor, mantenimiento, información de accesos, seguridad, y la dirección del propio Colegio Mayor.

El servicio que se plantea a través del pliego de prescripciones y resto de condiciones administrativas cubre adecuadamente estas necesidades, resultando idóneo el contrato para satisfacer las mismas.



Código de verificación : 5f064b92109b0ffe



A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato se recogen en su totalidad en el pliego de prescripciones técnicas de fecha 10/07/2024.

D) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Universitat de València no dispone de medios personales ni materiales para atender el servicio de recepción que se plantea a través de esta contratación. Es debido a ello que desde el comienzo de la actividad del Colegio Mayor Rector Peset en 1997 este servicio ha sido prestado por empresas especializadas.

E) DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS PREVISTAS

La vigencia del contrato se establece para dos años, período comprendido entre el 16 de noviembre de 2024 y el 15 de noviembre de 2026, con posibilidad de tres prórrogas anuales.

F) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1) Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es de 483.541,84 €:

Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
399.621,36 €	83.920,48 €	483.541,84 €

Con carácter meramente informativo, se detalla el desglose de los costes estimados por la Universitat de València para el establecimiento del presupuesto base de licitación, que ha tenido en consideración los precios de mercado:

Costes	Anual	x2 años
	Importe	Importe
Costes laborales	158.779,95 €	317.559,90 €
Materiales y otros gastos	3.066,70 €	6.133,40 €
Gastos grales + Beneficio industrial	37.964,03 €	75.928,06 €
Suma (BI)	199.810,68 €	399.621,36 €
IVA	41.960,24 €	83.920,48 €
Total	241.770,92 €	483.541,84 €

Convenio colectivo de aplicación: Convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de Valencia.



Código de verificación : 5f064b92109b0ffe



Para el cálculo de los costes laborales, se ha tenido en cuenta la información facilitada por la actual empresa contratista respecto de las condiciones del personal susceptible de subrogación y sus bases de cotización, incrementado proporcionalmente con el mayor número de horas que se precisan para este contrato.

A todos los importes salariales se han añadido los costes sociales correspondientes (cuotas de Seguridad Social a cargo del empleador).

La estimación de los costes de personal realizados contempla los incrementos por subida del SMI y del convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de Valencia que puedan producirse durante la vigencia del contrato y/o sus prórrogas.

El convenio de aplicación no establece desagregación por género, por lo que los salarios serán idénticos con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo únicamente diferencias como consecuencia de las distintas antigüedades de las personas trabajadoras.

No obstante, atendiendo lo previsto en el artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se desglosa a continuación, con desagregación por categoría profesional y género, las bases de cotización anuales correspondientes al personal que presta el servicio, según información facilitada por la actual empresa contratista:

Categoría	Nº de efectivos	Género	Base de cotización anual
Oficial 2º Administrativa	4	Mujer	66.315,48 €
Administrativa	1	Mujer	4.452,60 €
Operaria de 2ª	2	Mujer	27.735,36 €
Operario de 2ª	1	Hombre	10.137,84 €
	8	Total	108.641,28 €

Distribución en anualidades

2024	2025	2026	TOTAL
30.221,36 €	241.770,92 €	211.549,56 €	483.541,84 €

2) Valor estimado del contrato

El valor estimado de este contrato es de 999.053,40 €, IVA excluido, resultante del siguiente desglose:

	Importe	
Vigencia inicial (IVA excluido)	399.621,36 €	2 años
Prórrogas (IVA excluido)	599.432,04 €	3 años
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	0 €	0%
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	999.053,40 €	



Código de verificación : 5f064b92109b0ffe



G) CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- a) La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante:

Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior a 299.716,02 €.

El volumen anual de negocios deberá acreditarse por medio de las cuentas anuales del licitador aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Para su acreditación será necesario aportar una certificación de dicho registro o documento equivalente que permita comprobar que efectivamente han sido depositadas en el mismo.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En base a lo que establece el art. 87.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- b) La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse mediante:

Una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 299.716,02 €.

La relación de los trabajos realizados deberá presentarse mediante un certificado fechado y firmado por el representante de la empresa que incluya el objeto del contrato, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

La justificación de los criterios de solvencia establecidos a través del volumen de negocio y la relación de los principales servicios o trabajos con los umbrales que se requieren se fundamenta en que un umbral de 1,5 del valor anual medio del contrato resulta proporcional al objeto de este y garantiza suficientemente la prestación del servicio a contratar.



Código de verificación : 5f064b92109b0ffe



Al solicitar este porcentaje sobre el valor anual medio del contrato se busca asegurar que las empresas licitadoras dispongan de capacidad técnica y operativa suficiente para manejar un proyecto de una envergadura similar o mayor, minimizando riesgos de incumplimientos o problemas operativos. El umbral establecido garantiza la estabilidad necesaria para soportar cualquier contingencia económica que pudiera surgir durante la ejecución del contrato, asegurando así la sostenibilidad del servicio.

Asimismo, el porcentaje de acreditación de contratos ejecutados solicitado proporciona una mayor certeza de que las empresas licitadoras tienen una trayectoria consolidada en la ejecución de contratos similares, reduciendo el riesgo en la selección de empresas con insuficiente experiencia o capacidad, lo cual podría afectar negativamente a la ejecución y la calidad del servicio.

No obstante, en base a lo establecido en los artículos 86.2 y 92 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los efectos de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional para esta licitación, y teniendo en cuenta el código CPV asignado a este contrato (90911200-8 Servicios de limpieza de edificios), se determina el grupo y subgrupo de clasificación en que se considera incluido el mismo:

Grupo L, subgrupo L-6, categoría 2

H) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las proposiciones se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se establecen para esta licitación los siguientes criterios de adjudicación, al considerarse relevante tener en cuenta como criterios de valoración además del precio, entre otros, el plan de organización del servicio y el plan de formación del personal, que redundarán todos ellos en una mayor calidad del servicio de recepción del Colegio Mayor Rector Peset:

Criterios	Ponderación
1. Cuantificables mediante fórmulas	75
1.1. Oferta económica	70
1.2. Bolsa de horas anual	5
2. Cuantificables mediante juicio de valor	25
2.1. Plan de Organización del Servicio de Recepción	12
2.2. Plan de formación	5
2.3. Acciones en materia de conciliación familiar y laboral	5
2.4. Medios materiales e informáticos adicionales	3



Código de verificación : 5f064b92109b0ffe

**I) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

J) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el *Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones*, se justifica el establecimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, al amparo de lo previsto en el artículo 4 del mismo:

Cuando en la ejecución del contrato surja la necesidad de incorporar nuevas contrataciones, en primer lugar, se procederá a recurrir al personal que viene prestando adecuadamente el servicio y sea susceptible de ampliar la jornada laboral, mejorando, en concordancia, las condiciones salariales. Este compromiso se deberá acreditar documentalmente, mediante una declaración del empresario durante la ejecución del contrato.

Esta condición encuentra vinculación con el objeto del contrato, servicio intensivo en mano de obra, y supone un valor añadido en la consecución de aspectos de carácter social, ya que facilita la oportunidad de mejorar las condiciones laborales del personal. En este caso, se prioriza mejorar las condiciones del personal que presta ya el servicio, ampliando su jornada de trabajo y, consecuentemente, sus retribuciones salariales.

El incumplimiento de esta condición tendrá como consecuencia la imposición de una penalidad por valor del 10% del precio del contrato.

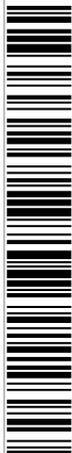
Asimismo, es obligación del contratista someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación contractual tiene carácter de esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ambas condiciones especiales se acreditarán mediante declaración responsable del contratista.

València, 15 de julio de 2024

Justo Herrera Gómez
Vicerector d'Economia i Infraestructures



Código de verificación : 5f064b92109b0ffe